



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

17 de octubre de 2022

Hon. Jesús F. Santa Rodríguez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
comhacienda@camaraderepresentantes.org
Cámara de Representantes de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

RE: RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA NÚM. 149

Honorable Representante Santa Rodríguez:

Comparece la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico ("AAPP") para presentar sus comentarios sobre la Resolución de la Cámara Núm. 149 ("Resolución"). En síntesis, la Resolución "ordena a la Comisión de Hacienda y Presupuesto ("Comisión") de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con la situación fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico...".

Mediante misiva cursada el 7 de septiembre de 2022, la Comisión solicitó a la AAPP información sobre el uso y funcionamiento del Presupuesto Consolidado del Año Fiscal 2022-2023.

A continuación, ofrecemos un breve trasfondo de la AAPP, sus funciones y nuestros comentarios con relación a la solicitud requerida.

I. La AAPP

La AAPP es una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico ("Gobierno") adscrita a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), creada por medio de la Ley Núm. 29 del 8 de junio de 2009, según enmendada, conocida como la Ley de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico ("Ley 29"). La AAPP es la única entidad gubernamental autorizada y responsable de implantar la política pública del Gobierno con el fin de "favorecer y promover el establecimiento de alianzas público

privadas ("APPs") para la creación de Proyectos Prioritarios¹ y, entre otras cosas, fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, compartir entre el Estado y el Contratante el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos proyectos, mejorar los servicios prestados y las funciones del Gobierno, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad del País".²

A esos fines, la AAPP, en el descargo de sus funciones y responsabilidades, según éstas están definidas en la Ley 29, determina las funciones, servicios o instalaciones para las cuales se podrán establecer APPs y lleva a cabo el proceso para la selección de las entidades privadas que, en su día, otorgarán contratos de alianzas con las entidades gubernamentales participantes

Por otra parte, el 23 de octubre de 2017, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-065, según enmendada por la Orden Ejecutiva 2017-069 y 2020-014, se autorizó la creación de la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico ("COR3", por sus siglas en inglés) como una división de la AAPP.³ COR3 tiene como propósito y funciones (a) identificar y procurar todos los recursos estatales, federales y/o privados disponibles a las entidades gubernamentales para invertir en la recuperación de la Isla; (b) coordinar y canalizar todos los esfuerzos y las actividades de las entidades gubernamentales relacionadas a la recuperación; (c) financiar, ejecutar o provocar obras y proyectos de infraestructura relacionadas a la recuperación; y (d) asesorar al Gobernador de Puerto Rico y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a las demás entidades gubernamentales en cuanto a todo asunto relacionado a dicha recuperación.⁴

II. Situación Operacional y Fiscal de la AAPP

A continuación, se presenta el presupuesto autorizado del Fondo General e Ingresos Propios por concepto de gasto correspondiente al año fiscal 2022-2023:

Concepto	Presupuesto Autorizado Fondo General	Presupuesto Autorizado Fondos Estatales Especiales	Total
Gestión de Proyectos de Alianza Público Privadas			
Nómina y Costos Relacionados	\$ 2,470,000	\$ 38,000	\$ 2,508,000
Servicios Comprados	2,150,000	-	2,150,000
Transportación	60,000	-	60,000
Servicios Profesionales	8,470,000	10,090,000	18,560,000
Otros Gastos	81,000	-	81,000
Equipo	116,000	-	\$ 116,000
Total de Gastos	\$ 13,347,000	\$ 10,128,000	\$ 23,475,000

¹ Los términos en mayúscula incluidos en esta ponencia que no estén expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que se les confiere a dichos términos en la Ley 29 y la Ley 120 (según se define más adelante).

² Véase, Art. 3 de la Ley 29.

³ Mediante la Resolución 2017-39, la Junta de Directores de la AAPP creó COR3 como división de la AAPP.

⁴ Nótese que COR3, división de la AAPP, tiene \$166,224,000 autorizado en Fondos Federales.

Según se observa en la tabla arriba ilustrada, la asignación aprobada para la AAPP totaliza la suma de \$23,475,000, la cual se compone de \$13,347,000 provenientes del Fondo General y \$10,128,000 provenientes de Fondos Estatales Especiales, de los cuales \$10,090,000⁵ están destinados a ciertos servicios profesionales.

A continuación, se presenta el presupuesto autorizado, el gasto y la obligación proyectada del Fondo General para el año fiscal 2022-2023.

Concepto	Presupuesto Autorizado	Gastado Incurrido al 9/30/2022	Proyectado al 6/30/2023	Sobrante/ (Deficiencia)
Gestión de Proyectos de Alianza Público Privadas				
Nómina y Costos Relacionados	\$ 2,400,250	\$ 377,270	\$ 1,016,128	\$ 1,014,852
Servicios Comprados	2,096,250	3,975	58,944	2,033,331
Transportación	58,500	11,633	46,867	-
Servicios Profesionales	8,258,250	420,808	6,789,967	1,447,475
Otros Gastos	78,975	19,572	59,403	-
Equipo	113,100	-	111,905	1,195
Total de Gastos	13,013,325	833,258	8,083,214	4,896,853
Reserva Estadutaria (2.5%)	333,675	-	333,675	-
Total de Gastos	\$ 13,347,000	\$ 833,258	\$ 8,416,889	\$ 4,896,853

Según se observa en la tabla arriba ilustrada, la asignación aprobada por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("JSF") proveniente del Fondo General para el año fiscal 2022-2023 asciende a \$13,347 millones. El total gastado o incurrido al 30 de septiembre del 2022 totaliza \$833,258. Sin embargo, la AAPP proyecta que para el restante del año fiscal 2022-2023, se incurrirán en gastos ascendentes a \$8,416,000 adicionales. Se proyecta que para finales del año fiscal 2022-2023, el gasto totalizará \$9,011,000 aproximadamente, lo cual representa un 68% del presupuesto total autorizado⁶.

Deseamos señalar que la partida de servicios profesionales comprende consultores que apoyan a la AAPP en la formulación y ejecución de APPs, en cumplimiento de la Ley 29. Entre los servicios profesionales se encuentran servicios legales, técnicos y financieros que asisten en el desarrollo y análisis de los proyectos de Alianzas. **Entre los proyectos de Alianza en curso se encuentran los siguientes: el Centro de llamadas del Departamento de Hacienda, Aeropuertos Regionales, el Proyecto de las Cavernas del Río Camuy, Monetización de las Autopistas con Peaje, Modernización de la**

⁵ Fondos autorizados para servicios profesionales bajo la Ley 120-2018, según enmendada.

⁶ Nótese que lo proyectado contempla los fondos obligados al 30 de septiembre de 2022. No contempla aquellos contratos de servicios profesionales o servicios por contratarse.

Infraestructura Digital, Activos Legados de Generación de la AEE y el Cierre Financiero del Proyecto de Terminales de Crucero de la Bahía de San Juan.⁷

Además, como parte de los servicios profesionales contratados por la AAPP, se han otorgado contratos dirigidos a asistir a la Oficina de Monitoreo de la AAPP en su rol de Administrador del Contrato de Alianza para el Sistema de Transmisión y Distribución de la AEE y para llevar a cabo los informes de monitoreo y/o auditorías de los Contratos de Alianzas según requerido por la Ley 29 y Ley 120-2018.

En cuanto al tema de la nómina, actualmente la AAPP tiene autorizado un presupuesto total de \$2,408,250. El gasto proyectado con el personal reclutado al 30 de septiembre de 2022 es de \$1,016,128⁸. Actualmente la AAPP se encuentra en proceso de reclutamiento de personal adicional para la Oficina de Monitoreo de la AAPP. En la página de internet de la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), así como en la página de la AAPP, se encuentran publicadas convocatorias para las siguientes posiciones: Gerente de Cumplimiento de Contratos, Gerencia y Control, Analista Financiero, Oficial Técnico Operacional y Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se presenta el presupuesto autorizado, el gasto y la obligación proyectada del Fondo Estatal Especial para el año fiscal 2022-2023.

Concepto	Presupuesto Autorizado Fondo General	Gasto Incurrido al 9/30/2022	Proyectado al 6/30/2023	Subrante o (Deficiencia)
Gestión de Proyectos de Alianza Público Privadas				
Nómina y Costos Relacionados	\$ 38,000	\$ -	\$ -	\$ 38,000
Servicios Profesionales	10,000,000	221,202	6,778,798	3,090,000
Total de Gastos	\$ 10,128,000	\$ 221,202	\$ 6,778,798	\$ 3,128,000

Según se observa en la tabla arriba ilustrada, la asignación aprobada por la JSF proveniente del Fondo Estatal Especial para el año fiscal 2022-2023 asciende a \$10,128 millones. El total gastado o incurrido al 30 de septiembre del 2022 asciende a \$221,202. Sin embargo, se proyecta que para el restante del año fiscal 2022-2023, se incurrirán en gastos ascendentes a \$6,778,798 adicionales. Se proyecta que para finales del año fiscal 2022-2023, los gastos de la AAPP totalizarán una suma de \$7 millones aproximadamente, lo cual representa un 69% del presupuesto total autorizado.⁹

Dichos fondos están obligados para contratos de servicios legales, financieros y técnicos que apoyan a la AAPP exclusivamente para los proyectos y contratos de Alianzas llevados a cabo a tenor con la Ley 120-2018 y aquel apoyo necesario a la Oficina de Monitoreo de la AAPP en su rol de Administrador del Contrato de Alianza para el Sistema de Transmisión y Distribución de la AEE.

⁷ Para mayor detalle de los Proyectos de Alianzas que se encuentran en desarrollo, véase la página web: www.p3.pr.gov/projects en donde encontrará el detalle de la Lista de Proyectos Prioritarios para el 2022 y la lista de otros proyectos que se encuentran en proceso.

⁸ Actualmente la AAPP tiene un total de 11 empleados de confianza y 6 empleados de carrera.

⁹ Nótese que lo proyectado contempla los fondos obligados al 30 de septiembre de 2022. No contempla aquellos contratos de servicios profesionales o servicios por contratarse.

La AAPP reconoce la labor de esta Comisión. Reiteramos nuestro compromiso y disposición de ofrecer información adicional que sea requerida relacionada a lo aquí expuesto y los procesos establecidos por la Ley 29 y la Ley 120.

Cordialmente,



Angie A. González
Directora de Administración y Finanzas
Autoridad para las Alianza Público Privadas